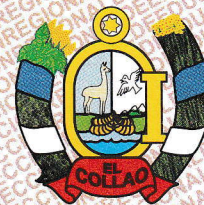




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 006419

1. Sumilla: Solicito se me otorgue
Subsidio por luto y sepelio

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA "EL COLLAO ILAVE"

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

Gandelaria Chana Quispe

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

Docente de aula I.E.P. Nº 71007 "MZG"

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

01888166

5. D.N.I.

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle Nº Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Yo, Gandelaria Chana Quispe, identificado con
DNI 01888166 con domicilio real en el Jirón Arcequipa Nº 1017 de
la ciudad de Puno, a ud. Atentamente expongo:

PETITORIO:

Solicito se me otorgue el subsidio por luto y sepelio en mi
calidad de docente contratado de la Institución Educativa Nº 71007 de
"MZG" Ilave el Collao, correspondiente al monto de tres mil soles (S/ 3 000,00)
por la muerte de mi Sra Madre Maria Quispe Chana acaecida el día
14 de diciembre del presente año. Dentro de este contexto el artículo 41, literal 9
de la ley 29944 - ley de reforma magisterial - que indica "los profesores tienen derecho a
percebir subsidio por luto y sepelio, de acuerdo a lo establecido de mi familiar directo."

9. Documentos que se adjuntan:

1- copia simple de DNI

2- Partida de nacimiento Titular

3- Acta de Defunción para acreditar el fallecimiento de mi familiar directo.

4- Copia de RD Nº 001773

10. Lugar y Fecha: El collao 27 de Diciembre 2024

11. Firma:

Gandelaria

APELLIDOS
NOMBRES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

Nº 000554

ACTA DE NACIMIENTO



Partida número En a las
del Distrito de Provincia de
de la del día
de mil novecientos setenta y se presentó en esta Oficina de Registro del Estado Civil:
DON de años, estado civil
..... de ocupación natural de
de nacionalidad domiciliado en calle
e identificado con y manifestó el nacimiento
de un el día de mil novecientos
setenta y a las de la en
calle número a quien se le inscribe
con el nombre de hijo(a) de
DON de años
de ocupación natural de
de nacionalidad domiciliado en
calle número y de
DON de años,
de ocupación natural de
de nacionalidad domiciliada en
calle número

En fe de lo cual suscriben:

EL REGISTRAR

EL ALCALDE



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA - PUNO
REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la oficina de registros del estado civil de esta municipalidad

Acora, 26 DIC 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA
PUNO - PUNO

ISIDRO HUACCA AGQUE

DNI: 07205587

JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DEL ESTADO CIVIL



ACTA DE DEFUNCIÓN

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO 14 DE DICIEMBRE DE 2024 / 09:25 hrs.

LOCALIDAD PUNO / PUNO / PUNO (20 01 01 000)

LUGAR DE OCURRENCIA DOMICILIO JIRON AREQUIPA 1014

DATOS	FALLECIDO
Prenombres	MARIA
Primer Apellido	QUISPE
Segundo Apellido	CHANA
Documento de Identidad	DNI/LE 01239685
Edad	67 AÑOS
Nacionalidad	PERUANA
Lugar de Nacimiento	PUNO / PUNO / ACORA (20 01 02 000)
Padre	BERNARDO QUISPE
Madre	GREGORIA CHANA

FECHA DE REGISTRO 16 DE DICIEMBRE DE 2024
OFICINA REGISTRAL PUNO / PUNO / PUNO (20 01 01 000)
DECLARANTE ARASELI CHOQUE TICONA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI/LE 73312686
REGISTRADOR CIVIL RIQUELME QUISPE, EDWAR JHON
DNI 43741349
OBSERVACIONES



Firma del Declarante



Impresión dactilar

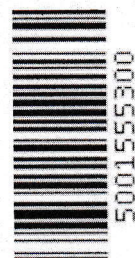
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL

EDWAR JHON RIQUELME QUISPE
DNI: 43741349
REGISTRADOR CIVIL

Firma del Registrador



Impresión dactilar



5001555300



Resolución Directoral N° 001778 -2024

Ilave, 12 DIC 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

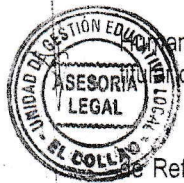
Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el representante de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

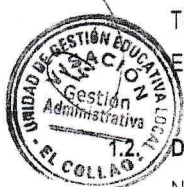
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CHANA QUISPE, CANDELARIA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01888166
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 11/6/1977
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA N° 20202-P-DREP
ESPECIALIDAD : EDUCACION INICIAL (CONSTANCIA DE EGRESADO)



DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 71007 MARIANO ZEVALLOS GONZALES
CÓDIGO DE PLAZA : 1156813926N7
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 000365
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR FALLECIMIENTO DE: CHOQUEJAHUA LAYME, ALICIA, Resolución N° 001740-2024-DUGELEC



DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1355-2024 N° DE FOLIOS: 13
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 18/11/2024 hasta el 31/12/2024
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : PRUEBA NACIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao



LO QUE TRANSCRIBO A USTED,
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

[Firma]
Tec. Casimiro Mamani Mamani
TECNICO ADMINISTRATIVO
UGEL EL COLLAO

NBCCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/ABOG. I AL
DCHR/Enc. NEXUS